

	Porcentaje
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	6,375
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	4,965
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) (2)	4,847
5. Referencia interbancaria a un año (Euribor)	4,849

Madrid, 16 de junio de 2000.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), y 7/1999, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la Orden de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

11529 RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, con contraseña CYR-8014, fabricado por «Radel, SpA», radiadores de acero laminado en frío.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Radel, SpA», con domicilio social en Statale, 21, municipio de Moimacco, comarca de Udine (Italia), para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado en su instalación industrial ubicada en Moimacco (Italia) correspondiente a la contraseña de certificación que se acaba de referenciar: Radiadores de acero laminado en frío.

Resultando que el interesado ha presentado el dictamen técnico de la Entidad de Inspección y Control ICICT, con clave AP.D1.04.200929/00-1, en el que se hace constar que los requisitos de la norma EN 442 son equivalentes e incluso más exigentes que la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de febrero de 1983 (normas técnicas sobre ensayos para la homologación de radiadores y convectores mediante fluidos).

Resultando que el interesado ha presentado la certificación de que el producto citado cumple con la norma EN 442 según decisiones números 101-12, 101-13, 101-14, 101-15, 101-16, de 2 de febrero de 1998 de L'Association Francaise de Normalisation (AFNOR).

Resultando que el interesado ha presentado la certificación de calidad CISQ número 9190.DELO emitida inicialmente en fecha 12 de septiembre de 1995 y desde entonces actualizada anualmente, según la cual el fabricante tiene implantado el sistema de calidad ISO 9001.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre, sobre normas técnicas de los tipos de radiadores y convectores de calefacción mediante fluidos, desarrollado por la Orden de 10 de febrero de 1983; el Real Decreto 105, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento general de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización; el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el radiador de acero laminado en frío, marca «De'Longhi», modelos:

Plattella-10.
Plattella-11.
Plattella-21.
Plattella-22.
Plattella-33.

con la contraseña de certificación CYR-8014, con fecha de caducidad el 3 de abril de 2002, disponer esta misma fecha como límite para que el titular de esta resolución presenta declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de abril de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

11530 RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Radel, SpA», radiadores de acero laminado en frío.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Radel, SpA», con domicilio social en Statale, 21, municipio de Moimacco, comarca de Udine (Italia), para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado en su instalación industrial ubicada en Moimacco (Italia) correspondiente a la contraseña de certificación que se acaba de referenciar: Radiadores de acero laminado en frío;

Resultando que el interesado ha presentado el dictamen técnico de la Entidad de Inspección y Control ICICT, con clave AP.D1.04.200929/00-2, en el que se hace constar que los requisitos de la norma EN 442 son equivalentes e incluso más exigentes que la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de febrero de 1983 (Normas Técnicas sobre ensayos para la homologación de radiadores y convectores mediante fluidos);

Resultando que el interesado ha presentado la certificación de que el producto citado cumple con la norma EN 442 según decisiones números 101-7, 101-8, 101-9, 101-10, 101-11, de 2 de febrero de 1998 de l'Association Francaise de Normalisation (AFNOR);

Resultando que el interesado ha presentado la Certificación de Calidad CISQ número 9190.DELO emitida inicialmente en fecha 12 de septiembre de 1995 y desde entonces actualizada anualmente, según la cual el fabricante tiene implantado el sistema de calidad ISO 9001;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre, sobre normas técnicas de los tipos de radiadores y convectores de calefacción mediante fluidos, desarrollado por la Orden de 10 de febrero de 1983, el Real Decreto 105, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril);

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el radiador de acero laminado en frío, marca «Radel», modelos:
 Clàssica-10.
 Clàssica-11.
 Clàssica-21.
 Clàssica-22.
 Clàssica-33.

con la contraseña de certificación CYR-8015, con fecha de caducidad el 3 de abril de 2002, disponer esta misma fecha como límite para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independiente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de abril de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

11531 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2000, de la Dirección General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se corrigen errores de la de 22 de noviembre de 1999 por la que se acuerda tener por incoado expediente de delimitación de entorno de protección y de determinación de la normativa de protección del castillo de Ayora, emplazado en el término municipal de Ayora (Valencia).*

Visto el escrito formulado por don Emilio Carpio Cámara en fecha 10 de enero de 2000, como titular de las parcelas catastrales 24, 25 y

26 de la manzana 58 del término municipal de Ayora, con objeto de que se rectifiquen los errores materiales detectados en la Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico, por la que se acuerda tener por incoado expediente de delimitación de entorno de protección y de determinación de la normativa de protección del castillo de Ayora, emplazado en el término municipal de Ayora (Valencia).

Los errores que en dicha Resolución se han detectado son los relativos a la fecha de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Ayora, a la que se aludía en el artículo 3 de la normativa de protección contenida en la Resolución en cuestión, y a las alineaciones que se reflejaban en la delimitación gráfica del entorno en relación con las parcelas números 25 y 26 de la manzana número 82516 recayentes a la calle Peso Real, puesto que las mismas no se corresponden con las previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ayora, que son las que resultan de aplicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la normativa de protección;

Considerando que se ha verificado la realidad de los errores mencionados y que las Administraciones públicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y dentro de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, aprobado por Decreto 86/1999, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, resuelvo:

Primero.—En la Resolución de fecha 22 de noviembre de 1999, de esta Dirección General, por la que se acuerda tener por incoado expediente de delimitación del entorno de protección y de determinación de la normativa de protección del castillo de Ayora, emplazado en el término municipal de Ayora (Valencia), donde dice: «Artículo 3 (...) la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ayora, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 20 de julio de 1982 (...)», debe decir: «Artículo 3 (...) la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ayora, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 8 de junio de 1982 (...)».

Segundo.—Se modifica la delimitación gráfica contenida en el anexo III de la Resolución de esta Dirección General de 22 de noviembre referenciada en relación con las alineaciones de las parcelas números 25 y 26 de la manzana número 82516 recayentes en la calle Peso Real tal y como consta en el nuevo plano que se adjunta.

Tercero.—Que se publique la presente Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural dependiente de la Administración del Estado, al Ayuntamiento de Ayora y al interesado personado en el expediente como titular de las parcelas sobre las que se ha operado la modificación a los efectos oportunos.

Valencia, 19 de mayo de 2000.—La Directora general, Consuelo Ciscar Casabán.